



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2024-MPE/C

Espinar, 29 de agosto del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: el Informe N° 106-2024-MPE-GDTI-DYCC ingresado en fecha 10/07/2024, Informe N° 2660-MPE-GDTP/AME de fecha 12/07/2024, Informe N° 0914-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C ingresado en fecha 21/08/2024, Informe N° 1656-2024-MPE-OGPP-ACA ingresado en fecha 22/08/2024, Opinión Legal N° 0692-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 26/08/2024; sobre solicitud de autorización para elaboración de expedientes técnicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo 1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 9° señala que, "9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde, (...) 9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9,2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, Dicha función puede ser objeto de delegación."

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, precisando en su artículo 29° Inicio y alcance de la fase de Ejecución, que "29.5 El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil";

Que, por Informe N° 106-2024-MPE-GDTI-DYCC ingresado en fecha 10/07/2024, la Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, en calidad de Coordinadora de Proyectos, solicita la autorización para la elaboración de expedientes técnicos, mediante acto resolutorio, en el marco de lo establecido por el numeral 29.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, adjuntado el listado de 07 proyectos; y por Informe N° 2660-MPE-GDTP/AME de fecha 12/07/2024, el Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos, remite la petición precedente a la Gerencia Municipal, ratificando la solicitud en los mismo términos;

Que, mediante Informe N° 0914-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C ingresado en fecha 21/08/2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, remite opinión presupuestal respecto de la solicitud de autorización de elaboración de expediente, concluyendo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de elaboración de los expedientes técnicos, en los montos requeridos; y por Informe N° 1656-2024-MPE-OGPP-ACA ingresado en fecha 22/08/2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MPE, Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, remite los actuados a Gerencia Municipal, concluyendo precedente la disponibilidad presupuestal otorgada;

Que, con Opinión Legal N° 0692-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 26/08/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco normativo; opina DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AUTORIZACIÓN para la elaboración de expedientes técnicos mediante acto resolutorio, presentada por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos de la entidad y conforme al detalle contenido en los cuadros adjuntos. Por Proveído N° 8075 ingresado en fecha 27/08/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutivo correspondiente; y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS**, contemplados en la cartera de proyectos de la Municipalidad Provincial de Espinar, en mérito a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de los siguientes proyectos:

N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	MODALIDAD DE ELABORACIÓN DE E.T. (S/)	PIM 2024 - ASIGNADO (S/)
1	2617264	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES DE LA ADV MOLLOPUCJIO EN EL CENTRO POBLADO DE YAURI DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2,675,248.15	PLANTA	98,984.18
2	2624334	AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES PERÚ, PANAMÁ, CHILE, BRASIL, HONDURAS Y AV. CIRCUNVALACIÓN DEL PUEBLO JOVEN VILLA TAJO EN EL CENTRO POBLADO YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	4,522,693.73	PLANTA	126,635.42
3	2382657	CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTÉTICO DE LA CC PACOPATA DEL DISTRITO DE ESPINAR, ESPINAR - CUSCO	459,517.29	PLANTA	22,975.86
4	2637333	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MULTIDEPORTIVO ACLLUYOC DEL BARRIO HUARCACANTO DEL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	4,286,154.17	PLANTA	145,020.00
5	2639105	CONSTRUCCION DE COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, ESCALERA DE ACCESO Y SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 57003 ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN EL CENTRO POBLADO YAURI, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO	2,926,348.87	PLANTA	100,000.00
6	2637447	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR TALTAMACHACCOYOCONDORI DE LA COMUNIDAD HATUN AIRA CCOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	4,004,467.5	PLANTA	160,000.00
7	2650323	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA APV SECTOR AGRARIO DEL CENTRO POBLADO DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2,166,199.01	PLANTA	85,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Estudios Definitivos, y demás áreas administrativas, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, **DISPONER** efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
- G. Municipal.
- G. Des. Territorial y Proyectos
- O.G Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- CRLC/syq

